



**SOLICITUD DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE INTERESA DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 7/2012, DE 1 DE MARZO, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO AUTONÓMICO DE TURISMO DE CASTILLA Y LEÓN Y SE ESTABLECE SU RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y EL DECRETO 9/2014, DE 6 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO DE TURISMO DE CASTILLA Y LEÓN Y EL CENSO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE CASTILLA Y LEÓN.**

En los últimos años han aparecido nuevos tipos de alojamientos turísticos como las viviendas de uso turístico o los apartamentos turísticos que suponen un porcentaje importante de los establecimientos de alojamiento que en la actualidad existen en la Comunidad, por lo que se ha considerado conveniente modificar el Decreto 7/2012, de 1 de marzo y, con ello, incorporar a los representantes de esos sectores al Consejo Autonómico de Turismo de Castilla y León.

Asimismo, resulta oportuno contar con una representación específica para establecimientos de restauración y para establecimientos hoteleros, pues ambos se encuentran ahora mismo encuadrados en el término genérico de hostelería, lo que seguramente dificulta que sean tenidos en cuenta todos los puntos de vista.

Con esta modificación también se pretende establecer un procedimiento que sirva para asegurar una adecuada representatividad de las federaciones y asociaciones de los subsectores turísticos en el Consejo Autonómico de Turismo de Castilla y León.

Por otra parte, y debido a la aparición de nuevas actividades turísticas complementarias y la nueva normativa en materia de procedimiento administrativo y de protección de datos, se propone también la modificación del Decreto 9/2014, de 6 de marzo, con el fin de adecuarlo a las circunstancias actuales



Se recoge, además, la posibilidad de tramitar la suspensión temporal en el Registro de Turismo cuando el titular acredita la existencia de circunstancias que impiden su continuidad.

Teniendo en cuenta que la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León diferencia los guías de turismo establecidos en Castilla y León de acuerdo con el sistema de acceso, se ha considerado más adecuado adaptar la regulación en la inscripción en el Registro de Turismo de Castilla y León creando una sección específica para los guías de turismo establecidos en Castilla y León que han sido habilitados en otras Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, o bien Estados miembros de la Unión Europea.

En cualquier caso, eso no afecta a la libre prestación de servicios ni al derecho de establecimiento del resto de guías habilitados por otras Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, o bien Estados miembros de la UE, que pueden seguir realizando su actividad en Castilla y León en los términos recogidos en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, sin estar obligados a solicitar su inscripción en el Registro de Turismo de Castilla y León.

El proyecto de decreto de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.d) de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León está sometido a la consulta del Consejo Consultivo de Castilla y León.

La competencia para recabar consultas preceptivas viene atribuida al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, competente por razón de la materia, por el artículo 4.2 de la Ley 1/2002, de 9 de abril.



En su virtud,

### **SOLICITO**

La emisión del dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, respecto del Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 7/2012, de 1 de marzo, por el que se crea el Consejo Autonómico de Turismo de Castilla y León y se establece su régimen de organización y funcionamiento y el Decreto 9/2014, de 6 de marzo, por el que se regula el Registro de Turismo de Castilla y León y el Censo de promoción de la actividad turística de Castilla y León, según la citada disposición legal, remitiendo a estos efectos la documentación relativa a la tramitación de este, así como el citado proyecto de decreto.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

**EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE,**  
Fdo.: Gonzalo Santonja Gómez

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN**

